



Resolución 4 de noviembre de 2013 del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se regula la autorización para la matrícula en los diferentes Cursos de Adaptación de los Grados o Másteres a los profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores no doctores y al profesorado no permanente que imparten docencia en el centro responsable del curso de adaptación al que quieren acceder.

De forma reiterada se han presentado peticiones individuales de profesores interesados solicitando autorización expresa para poder efectuar la matrícula a tenor de lo dispuesto en el R.D. 898/1985, sobre Régimen del Profesorado Universitario, artículo 12, en el que se indica la prohibición de “matricularse como alumno en cualquiera de los Centros donde imparta docencia”, añadiendo a continuación “Ello no obstante, los Profesores titulares de Escuelas Universitarias, previa autorización expresa del Rector, podrán matricularse en los cursos de licenciatura, cuando posean únicamente el título de diplomado, o en los programas de doctorado aquellos que sean licenciados.” Esta referencia se complementa con lo indicado en el artículo 25 del R.D. 1200/1986 que modifica el R.D. 898/1985 que dice “A los Profesores asociados y visitantes a que se refiere el presente título les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del título anterior.”

A la vista de ello RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Excepcionalmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y 25 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000, procede acceder a las solicitudes en aquellos casos en que los solicitantes sean profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores no doctores o profesores no permanentes que impartan docencia en el centro responsable del curso de adaptación al que quieren acceder.

SEGUNDO: Será requisito para que se autorice su matriculación que en la correspondiente titulación solo se esté en posesión del título de diplomado.

TERCERO: Los profesores del Centro a los que se les autorice la matrícula en los Cursos de Adaptación no deberán impartir ni participar en las correspondientes enseñanzas del curso de adaptación mientras permanezcan matriculados como alumnos del citado curso.

CUARTO: Desde la Vicegerencia Académica se procederá a preparar la respuesta a todos los afectados contando para ello con esta autorización expresa del Rector, siempre que acrediten documentalmente que están en posesión únicamente del título de diplomado en la titulación en la que solicite admisión tal como se indica en el punto segundo.

QUINTO: Con esta fecha se remiten las peticiones presentadas a la Vicegerencia Académica para que puedan proceder a la comunicación individual de los interesados.

SEXTO: En los estudios de máster podrán matricularse profesores del mismo centro siempre que no impartan docencia en el estudio al que soliciten acceder.

EL RECTOR

Fdo.: Manuel José López Pérez